



FECHA 2/5/2017 HORA 10:37 a.m

RECIBIDO POR Rosario Nardog

EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA *Sul-00296*

Resolución que rechaza la inclusión de la República Dominicana dentro de los países cuyas violaciones de derechos humanos requieren de una "atención especial", según el informe 2016 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y, en cambio, reconoce los avances y medidas del gobierno y pueblo dominicanos, respeto a los derechos humanos, laborales y la solidaridad con los extranjeros, muy especialmente, frente a los nacionales haitianos.

Considerando Primero: Que la Constitución de la República Dominicana, en el artículo No.93, numeral 1, letra r, le asigna al Congreso, dentro de las atribuciones de legislar, fiscalizar en representación del pueblo, la de "Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República".

Considerando Segundo: Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), organismo autónomo de la Organización de Estados Americanos (OEA), alerta en el informe anual de 2016, de una supuesta "persistencia de la discriminación racial estructural contra personas de ascendencia haitiana, o percibidas como tales", en la República Dominicana y, siguen diciendo que, a su entender, ha impactado particularmente en "el reconocimiento de la nacionalidad, deportaciones, expulsiones, operativos migratorios y expulsiones colectivas".

Considerando Tercero: Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) apunta: "La privación arbitraria de la nacionalidad y la falta de reconocimiento de la personalidad jurídica de las personas dominicanas de ascendencia haitiana las ha puesto en una situación de desventaja en el goce de algunos de sus derechos humanos, así como en una situación de extrema vulnerabilidad a ser víctimas de violaciones a otros múltiples derechos humanos".

Considerando Cuarto: Que el Tribunal Constitucional de la República Dominicana mediante la sentencia 168/13, de fecha 23 de septiembre del 2013, sentó los criterios para obtener la nacionalidad dominicana por el derecho del suelo, es decir, estableciendo que a los hijos de las personas que residen ilegalmente en el país no les corresponde la nacionalidad dominicana.

Considerando Quinto: Que ante la existencia de millares de nacionales haitianos en esa situación, el Presidente Danilo Medina emitió el Decreto 327-13 instituyendo el **Plan Nacional de Regularización de Extranjeros en Situación Migratoria Irregular en República Dominicana**, a los fines de conducirlos a adquirir un estatus de legalidad documental; posteriormente a instancia también del Primer Mandatario fueron aprobadas la Ley 169-14, del 23 de mayo del 2014, a la que luego se le modificó el artículo 6 mediante la Ley 520-14, del 31 de octubre del mismo año, para extender el proceso de inscripción 90 días más.

Considerando Sexto: Que ese Plan Nacional de Regularización de Extranjeros en Situación Migratoria Irregular en República Dominicana ha beneficiado a 249,950 personas inscritas, de las cuales 244,366 son ciudadanos de origen haitiano, equivalente, al 98%, y cuyo proceso ha sido ofertado gratuitamente, donde los beneficiados poseen un estatus migratorio debidamente regularizado, respetando su condición humana, y ya con un total de 229, 934 personas carnetizadas.

Considerando Séptimo: Que somos una de las naciones del mundo con mayor avances en materia migratoria de los últimos años, por lo que el Plan Nacional de Regularización de Extranjeros en Situación Migratoria Irregular en República Dominicana ha sido considerado como un modelo por prestigiosos organismos, entre los que figuran la Organización Internacional de las Migraciones (OIM) y la Confederación Regional de Migración (CRM), pues se trata de un Plan humano, solidario y gratuito.



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Considerando Octavo: Que este Plan Nacional de Regularización de Extranjeros en Situación Migratoria Irregular en República Dominicana ha contribuido a mejorar significativamente los beneficios laborales y el status de los nacionales haitianos; que los haitianos, sin excepción, reciben en el país las atenciones médicas, de educación, etc. que solicitan, a tal extremo que aún los haitianos residentes en su país, llegan transitoriamente a las provincias fronterizas, donde reciben gratuitamente atenciones de salud, educativas, alimenticios, entre otras.

Considerando Noveno: Que la inclusión de República Dominicana en la lista de países bajo el capítulo IV.B del informe del 2016 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ha sido sin fundamento y contradice la verdadera situación del nacional haitiano en el país, por lo que el Senado está compelido a rechazar tal desproporción y, por el contrario, corresponde felicitar los esfuerzos de leyes, decretos, utilización de cuantiosos recursos económicos y de un amplio personal técnico para regularizar una situación que fue creándose durante décadas, al igual como está ocurriendo con en otros países del hemisferio, con la complicidad de los propios organismos denunciadores y algunos países que hoy levantan acusaciones baladíes.

Considerando Décimo: Que la Organización de Estados Americanos (OEA), CUYO Secretario General, Luis Almagro, y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), deben proceder a rectificar este infausto informe, pues la República Dominicana ha hecho todo cuanto ha estado a su alcance para contribuir a mejorar el drama humanitario del vecino país haitiano.

Vista: La Constitución de la República Dominicana proclamada en fecha 13 de junio de 2015, Gaceta Oficial No.10805 del 10 de julio de 2015.

Vistos: El Tratado Fronterizo Dominico-Haitiano del 21 de enero del 1929, y su Protocolo de Revisión de fecha 9 de marzo del 1936. Así como el Tratado de Paz, Amistad Perpetua y Arbitraje entre la República Dominicana y la República de Haití, del 14 de marzo de 1929.

Vista: La Ley General de Migración 285-04, de fecha 21 de julio del año 2004, y su reglamento.

Vista: La Ley 169-14, del 23 de mayo del 2014, que establece un régimen especial para personas nacidas en el territorio nacional inscritas irregularmente en el Registro Civil Dominicano y sobre Naturalización .

Vista: La Ley No.520-14, de fecha 31 de octubre, que extiende por 90 días el plazo previsto en el artículo 6, párrafo I de la Ley 169-14.

Vista: La Sentencia No.0168-13, de fecha del 23 septiembre del 2013 del Tribunal Constitucional, que establece los criterios para obtener la nacionalidad dominicana.

Visto: El Decreto No.327-13, de fecha 29 de noviembre de 2013, mediante el cual se instituye el Plan Nacional de Regularización de Extranjeros en Situación Migratoria Irregular en la República Dominicana.

Visto: El Reglamento del Senado.

Resuelve:

Rechazar la inclusión de la República Dominicana dentro de los países cuyas violaciones de derechos humanos requieren de una "atención especial", según el informe 2016 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y, en cambio, reconocemos los avances y medidas puntuales del gobierno y pueblo dominicanos en el respeto de los derechos humanos, laborales y la solidaridad con los extranjeros, muy especialmente frente a los nacionales haitianos.



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Exhortar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a rectificar por ser carente de fundamento, este desproporcionado informe.

Enviar copias de la presente Resolución, al Presidente de la República, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a la Organización de Estados Americanos (OEA), y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Moción Presentada por:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "ASR", positioned above the printed name of the senator.

Ing. Adriano Sánchez Roa
Senador de la República
Provincia Elías Piña.